



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 183 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 21 A60. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 128 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 06 de julio de 2020, sobre licencia por paternidad a favor de don Yulderon Gustavo Montes Cerrón, servidor contratado bajo la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Constitución Política del Perú establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos;

Que, el artículo 7° de la Carta Magna, determina que todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el artículo 56° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 25 de octubre de 2013, se encuentra establecido que para tener derecho a licencia por paternidad se concede hasta por cuatro días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el recurso humano indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en la que la madre o el hijo sean dados de alta del centro médico respectivo. En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, el inicio del período de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente.

No corresponde su otorgamiento en los casos en que el recurso humano se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal de la obligación de prestar servicios;



G.R.H.	
DOC. N°	4265545
EXP N°	2770264



Que, mediante artículo único de la Ley N° 30807, se modifica el artículo 2° de la ley N° 29409, ley que concede el derecho a licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, ampliándose el derecho de licencia por paternidad de **4 días hábiles consecutivos a 10 días calendarios consecutivos** ya sea por parto natural o cesárea, el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, con el Acta de Nacimiento presentado por el trabajador se comprueba el nacimiento de su menor hijo y acredita el derecho que le asiste, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.-** licencia por paternidad con goce de remuneraciones a don **YULDERSON GUSTAVO MONTES CERRON**, servidor contratado bajo la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de diez (10) días consecutivos a partir del 27 de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



RLP /SDORH  
lfp/a.s.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 AGO. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL